



JURISPRUDENCIAS - PARIDAD DE GÉNERO

[Jurisprudencia 10/2021](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.

[Jurisprudencia 9/2021](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES A ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

[Jurisprudencia 2/2021](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

[Jurisprudencia 4/2019](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN.

[Jurisprudencia 20/2018](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

[Jurisprudencia 11/2018](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

[Jurisprudencia 36/2015](#). Rubro: REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA.

[Jurisprudencia 7/2015](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

[Jurisprudencia 6/2015](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

TESIS

[XXXIII/2024](#). PARIDAD DE GÉNERO. LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DESTINADOS PARA LAS MUJERES NO PUEDEN SER OCUPADOS POR PERSONAS NO BINARIAS.

[Tesis XXIV/2024](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN OBSERVARLA EN LA INTEGRACIÓN DE TODOS SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, AÚN EN LOS DESCONCENTRADOS.

[Tesis IX/2021](#). PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS. PUEDEN COEXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS, CUANDO BENEFICIEN A LAS MUJERES.

[Tesis XII/2018](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.

[Tesis LXXVIII/2016](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

[Tesis XXVI/2015](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE CUMPLIRSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

[Tesis XLI/2013](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE PRIVILEGIARSE EN LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

[Tesis XLI/2013](#). Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE PRIVILEGIARSE EN LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

SENTENCIAS

SUP-JDC-389-2024. La Sala Superior determinó que si bien el derecho de autoorganización de los partidos políticos se instituye como un eje rector dentro de su propia organización, conforme con el cual los partidos políticos tienen libertad para determinar, entre otras cosas, el procedimiento de selección de personas para la integración de fórmulas o listas de candidaturas, lo anterior, se debe hacer en armonía con los principios de igualdad y paridad de género, así como con las reglas previstas para la postulación de candidaturas.

SUP-RAP-121-2024. La Sala Superior determinó que, bajo el principio de paridad, es correcto que los partidos políticos implementen sus propias estrategias para la contienda electoral en la postulación de candidaturas, siempre y cuando se privilegie que las candidatas del género femenino sean postuladas en lugares donde realmente puedan obtener el triunfo, para garantizar la paridad de género.

SUP-JDC-574-2023. La Sala Superior declaró existentes las omisiones atribuidas a las Cámaras del Congreso de la Unión de adoptar medidas legislativas, y al Consejo General del INE de emitir lineamientos, a fin de garantizar la paridad de género en la elección de la Presidencia de la República.

SUP-JDC-338-2023. La Sala Superior ordenó al INE garantizar en todo momento el principio de paridad en las postulaciones bajo acción afirmativa de los grupos vulnerables.

SUP-RAP-328-2023. La Sala Superior concluyó que debe existir una distribución paritaria del financiamiento público y del acceso a espacios de radio y televisión.

SUP-RAP-327-2023. Confirmó la competencia del INE para vigilar y supervisar que los partidos políticos cumplan el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

SUP-JDC-130-2023. La Sala Superior determinó que debe existir la alternancia de género en las Secretarías Ejecutivas de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de cumplir el principio de paridad de género y hacer efectiva la paridad sustantiva mandatada en la Constitución.

SUP-JDC-74-2023. La Sala Superior estableció que debe existir alternancia de género en los cargos de dirección de los órganos del estado y, de forma más específica, de las autoridades administrativas tanto locales (OPLES), como nacional (INE).

CUOTAS ELECTORALES DE GÉNERO

Jurisprudencia 16/2012. Rubro: **CUOTA DE GÉNERO.** LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO.

Tesis IX/2014. Rubro: **CUOTA DE GÉNERO.** DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

MARCO INTERNACIONAL PARA LA PARIDAD DE GÉNERO Y CUOTAS ELECTORALES DE GÉNERO

Artículos 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Enlace: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Artículos 1, 2, y 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Enlace: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer. Enlace: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr22.pdf>

Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Enlace: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)